República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-360

Revisada la liquidación de costas practicada por la secretaría, advierte el Despacho que no se incluyó el valor de expensas de inscripción de embargo y certificado de tradición, Pdf.12 Fl 6, por lo cual, la suma total de la liquidación no se ajusta a la realidad, razón por que habrá de rehacerse, conforme lo establece el artículo 366 del C.G.P.

En consecuencia, se **REHACE** la liquidación de costas y se **APRUEBA** en la forma como se señala a continuación:

AGENCIAS EN DERECHO (pdf. 45)	$ 5.000.000 m/cte
EXPENSAS DE NOTIFICACIÓN	
INSCRIPCIÒN EMBARGO c2 pfd 7 pág. 7 y pfd 12 pág. 6	$25.100,00 m/cte $25.100,00 m/cte
CERTIFICADO DE TRADICIÒN c2 pfd 7 pág. 9 y pfd 12 pág. 7	$20.300,00 m/cte $20.300,00 m/cte
HONORARIOS SECUESTRE	
POLIZA JUDICIAL	
TOTAL:	**$5.090.800,00 m/cte**

Notifíquese y cúmplase,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 35 de 20 de marzo de 2024.

E.A.B.D

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **477238b3ae8ad1d9ab79b6229b06edf4e188505e001cd48d301164e6c679e56e**
Documento generado en 19/03/2024 02:12:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica